

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares... 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

“Boletín Oficial del Estado”

Ministerio de la Gobernación

Orden de 15 de marzo de 1947, por la que se prohíbe la propaganda y explotación comercial por empresas o particulares de cualquier nuevo sistema de forjados que no tengan la previa aprobación de la Dirección General de Arquitectura 282

Ministerio de Hacienda

Orden de 14 de marzo de 1947, por la que se resuelve la consulta planteada por el Ministerio de Trabajo acerca de la repercusión a los arrendatarios de fincas urbanas del recaígo del 20 por 100 establecido por la Ley de 31 de diciembre último ... por la Ley de 31 de diciembre último. 282

dictan normas para cumplimiento del Decreto de 21 de febrero de 1947, sobre exención de la Contribución Territorial de los bienes de las Corporaciones Locales 282

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Santander. 283

Administración de Justicia

Providencias judiciales 284

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santiurde de Toranzo, Arenas de Iguña, Voto, Valdeolea, Valdeprado del Río, Saro, Colindres, Noja, Cieza, Ampuero, Santa María de Cayón y Junta vecinal de La Pénilla 285

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Ilustrísimo señor: Como consecuencia de las disposiciones dictadas para economizar hierro en la edificación, han aparecido en el mercado diversos elementos constructivos, que ofrecen sus explotadores a las empresas del ramo y al público en general.

Según las normas dictadas por la Dirección General de Arquitectura, y a tenor de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de mayo de 1942, todo sistema de forjado que se negocie comercialmente ha de tener la previa aceptación de dicho Centro directivo, con el fin de garantizar las condiciones de resistencia y constructivas.

Y ante el gran número de nuevos procedimientos sustitutivos puestos en circulación o venta, realizándose en algunos la propaganda comercial antes de obtener la correspondiente autorización, para evitar posibles siniestros o desgracias con el empleo de medios especiales carentes de las indispensables seguridades, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Queda prohibida toda propaganda y explotación comercial por empresas o particulares de cualquier nuevo sistema de forjado que no tenga la previa aprobación de la Dirección General de Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1947.—Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura. 523
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de marzo de 1947).

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Ilustrísimo señor: Vista la consulta elevada a este Departamento por el Ministerio de Trabajo, relativa a si el importe del recargo del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la Contribución Urbana, establecido en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1946, puede ser objeto de repercusión sobre los inquilinos,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que, de conformidad con el principio que informa el Decreto de 11 de enero de 1946, la diferencia en más que en la Contribución Urbana representa el recargo del 20 por 100 para el Tesoro público, creado por la expresada Ley de 31 de diciembre último, puede ser repercutida por el propietario proporcionalmente a las rentas que satisfagan los inquilinos, siendo requisito indispensable para que pueda existir la repercusión que las rentas declaradas a la Hacienda, a los efectos de la Contribución Urbana, no sean inferiores a las que efectivamente el propietario perciba de aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—J. Benjumea.

Ilustrísimo señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial. 507

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de marzo de 1947).

ORDEN

Ilustrísimo señor: Establecida por Decreto de 21 de febrero del corriente año la competencia a favor de las Delegaciones de Hacienda para tramitar y resolver las peticiones de exención de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana, de los bienes de las Corporaciones Locales formuladas al amparo de lo dispuesto en el artículo 218 de la Ordenación provisional de sus Haciendas, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas para su más acertado cumplimiento:

Primera. Los expedientes de exención de bienes de las Corporaciones Locales que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo del Decreto de 21 de febrero del año en curso sean remitidos por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, y las instancias que obren o se presenten en lo sucesivo en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda solicitando tal beneficio, serán tramitados por las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial o las Secciones correspondientes de las Subdelegaciones, de conformidad con los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 14 de marzo de 1946, debiendo hacerse constar en los expedientes cuantas diligencias o informes sean necesarios con vista de la documentación o antecedentes que existan en la Dependencia respectiva o los que se recaben a los efectos de determinar si producen o no renta los bienes de que se trata, cuando tal circunstancia deba ser tenida en cuenta.

Segunda. La resolución de los expedientes corresponderá a los Delegados de Hacienda, excepto los relativos a bienes sitos en territorio demarcado a las Subdelegaciones de Hacienda, que se resolverán por los Subdelegados respectivos, y los acuerdos que recaigan serán reclamables ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

Tercera. La resolución de los expediente ya informados por la Intervención General de la Administración del Estado será dictada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Cuarta. En primero de cada mes se enviarán a dicho Centro directivo dos relaciones, una por Rústica y otra por Urbana, con referencia a las exenciones concedidas durante el período anterior, expresando la Corporación interesada, situación de los bienes y contribución anual.

Quinta. El derecho de revisión a que alude el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero del corriente año se ejercitará mediante el oportuno expediente, que será iniciado por el acuerdo de proceder en principio la revisión, y, en su virtud, se reclamarán los documentos y antecedentes que obren en la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda, y, previa audiencia de la Corporación interesada y de dichas Dependencias, se dictará la resolución que proceda, que será reclamable con sujeción a las normas del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—J. Benjumea.

Ilustrísimo señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial. 508

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de marzo de 1947).

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de febrero de 1947.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Nacimiento				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
11.702	2. ^a	Mazo y Mazo	Alfonso	Victoriano	Josefa	11	Marzo	1924	Habana	Cuba.
11.703	2. ^a	Galán González	Vidal	Francisco	Susana	7	Octubre	1907	Limpías	Santander.
11.704	1. ^a	Higuera Trueba	Salustiano	Diego	Visitación	9	Diciembre	1923	Hoz de Anero	Idem.
11.705	1. ^a	Gutiérrez Fernández	Eugenio	Fidel	Inés	25	Abril	1918	Cantuero	Idem.
11.706	1. ^a	Vega Cuesta	Angel	Macario	Francisca	2	Junio	1913	Vega de Liébana	Idem.
11.707	2. ^a	Rodríguez Galdós	José Luis	Luis	Matilde	13	Enero	1929	Madrid	Madrid.
11.708	2. ^a	Recio Quintana	José	José	Gabriela	12	Noviembre	1928	Liérganes	Santander.
11.709	1. ^a	Monje Gutiérrez	Miguel	Baltasar	Maria	19	Diciembre	1922	Busho	Oviedo.
11.710	2. ^a	Ruiz Lavín	Juan José	Alberto	Micaela	24	Junio	1926	Setién	Santander.
11.711	2. ^a	Somarrriba Abascal	Norberto	Oscar	Pilar	27	Octubre	1925	Meruelo	Idem.
11.712	2. ^a	Somarrriba Abascal	Oscar José	Oscar	Pilar	12	Marzo	1928	Idem	Idem.
11.713	1. ^a	Valmaseda Prada	Gregorio	Restituto	Paula	11	Octubre	1897	Santofia	Idem.
11.714	1. ^a	Bolado San Sebastián	Dellín	Antonio	Cristina	11	Febrero	1908	Puente Arce	Idem.
11.715	2. ^a	Abascal Mazorra	Ramón	Narciso	Loreto	23	Febrero	1926	Selaya	Idem.
11.716	2. ^a	García Elizalde	Pedro	Ramón	Pilar	22	Octubre	1926	Santander	Idem.
11.717	1. ^a	Agudo Ramírez	José	Guillermo	Carmen	27	Junio	1912	Idem	Idem.
11.718	2. ^a	Villanueva Conesa	Domingo	Fermín	Liria	12	Febrero	1922	Sabadriel	Zaragoza.
11.719	2. ^a	Fernández Aparicio	Emilio	Julio	Delfina	21	Junio	1927	Castillo Valdelomar	Santander.
11.720	1. ^a	Portilla Gómez	Dionisio	Nemesio	Josefa	24	Diciembre	1908	Riotuerto	Idem.
11.721	3. ^a	Fernández Fernández	Santos	Andrés	Victoria	10	Diciembre	1893	Murias de Aller	Oviedo.
11.722	1. ^a	Salas Rivero	José Luis	Jesús	Demetria	13	Abril	1918	Santander	Santander.
11.723	1. ^a	Valle Romillo	Maximino	Carlos	Sebastiana	8	Enero	1917	Villasuso Mena	Burgos.
11.724	2. ^a	Incera San José	José	Emigdio	Felisa	6	Febrero	1928	Santander	Santander.
11.725	1. ^a	Martínez Blanco	Daniel	Juan	Patrocinio	3	Enero	1924	Noja	Idem.
11.726	2. ^a	Amo Rojas	Jaime	Gregorio	Maria	21	Mayo	1913	Saint Germain	Francia
11.727	1. ^a	Lastra Moliner	Antonio	Antonio	Leonor	12	Mayo	1919	Barcelona	Barcelona.
11.728	2. ^a	Rodríguez Peña	Leoncio	Santiago	Gregoria	12	Enero	1926	Quintanilla	Santander.
11.729	2. ^a	Menchaca Setién	Antonio	Antonio	Maria	12	Enero	1913	Santander	Idem.
11.730	2. ^a	Rivas Obregón	Daniel	Eloy	Dolores	23	Febrero	1928	Novalés	Idem.
11.731	2. ^a	Gutiérrez López	Angel	Lucinio	Juliana	29	Enero	1924	Puente del Valle	Idem.
11.732	2. ^a	Amor Alonso	Jesús	Federico	Josefa	16	Julio	1925	Reinosa	Idem.
11.733	1. ^a	Ambrosio Rodríguez	José	José	Teresa	15	Marzo	1919	Santander	Idem.
11.734	2. ^a	Vega Tagle	Bernardino	Bernardino	Elisa	20	Enero	1928	Heras	Idem.
11.735	2. ^a	Gómez Villanueva	Fernando	Alberto	Trinidad	12	Noviembre	1904	Santander	Idem.
11.736	1. ^a	López Rodríguez	Eduardo	Eduardo	Jesusa	21	Mayo	1920	Maliaño	Idem.
11.737	2. ^a	Pirón Desruisseaux	Marcel Marie	Federico	Alicia	11	Enero	1902	Noumea	N. ^a Caledonia.
11.738	2. ^a	Fernández Fernández	Ramón	Maximiliano	Rosario	6	Julio	1926	Castañeda	Santander.
11.739	1. ^a	Castillo Pérez	José	Vicente	Amalia	14	Octubre	1918	Santander	Idem.
11.740	1. ^a	Elizalde Rey	Gonzalo	José	Rogelia	21	Octubre	1920	Idem	Idem.
11.741	2. ^a	Sánchez Movellán Ceballos	Adolfo	Adolfo	Natividad	25	Julio	1927	Idem	Idem.

Santander, 1 de marzo de 1947.—El ingeniero jefe, (ilegible).

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, que se tramita en concepto de oficio, promovido a instancia de don Primitivo Calvo González, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Burgos, contra las herencias yacentes de don Santiago Calvo Calvo y doña Lorenza González Sierra, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que se crean sus herederos y con derecho a la herencia, o traigan causa de la misma, y contra doña María Torre Gutiérrez, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo, don Manuel Salcedo, con domicilio en Arroyo de Valdearroyo, y doña Manuela Torre González, también mayor de edad, casada, asistida de su marido, don Manuel Gutiérrez, vecinos de Santander, sobre reconocimiento de hijo natural, en el que, por providencia del día de hoy, se ha acordado, por segunda vez, dar traslado de la demanda, con emplazamiento a la herencia yacente de don Santiago Calvo Calvo y doña Lorenza González Sierra, así como a las personas desconocidas e inciertas que sean sus herederos o se crean con derecho a la herencia o traigan causa de la misma, emplazándoles para que, dentro de cinco días, comparezcan y la contéstén.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, en Santander a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 101 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don Manuel Sánchez Escobar, y Oteo, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se si-

gue, a instancia del procurador don Wenceslao Torre Gutiérrez, en nombre y representación de doña Gloria Herrán Fuente y otros juicio necesario de testamentaria por fallecimientos de doña Dolores Fuente Herrán y don Francisco Lanza Gómez, ocurridos, respectivamente, los días 23 de agosto de 1943 y 8 de febrero de 1946, para cuyo juicio se cita, a medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento civil, al heredero nudo propietario, don Ricardo Jesús Lanza Presmanes, que se encuentra ausente en ignorado paradero, a quien se apercibe de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Manuel S. Escobar.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 75 ptas.

Audiencia Territorial de Burgos

Don Rafael Dorao Arnáiz, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en los autos a que luego he de referirme se dictó sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

"En la ciudad de Burgos a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—La Sala primera de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, promovidos por don Rafael Fernández Setién, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Hazas en Cesto, representado por el procurador don José D. Santamaría Arijita y dirigido por el letrado don Roberto Santamaría, contra doña María Milagros y doña Gloria Ocea Cavanás, mayores de edad, solteras, propietarias y vecinas de Santander, representadas por los Estrados del Tribunal.

Se aceptan y dan por reproducidos los resultandos de la sentencia apelada, excepto los séptimo y octavo, éste, sólo en parte, se rechaza por deficiente, y aquél se rechaza por improcedente.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada a

que estos autos y primer resultando de la presente se refieren, excepto en su extremo relativo a costas en el que la confirmamos y, en su lugar, dando lugar en parte a la demanda, debemos condenar y condenamos a las demandadas María Milagros y Gloria Ocea Cavanás a que abone al actor Rafael Fernández Setién la suma de cinco mil ciento sesenta pesetas, intereses legales de esta suma a partir del emplazamiento para contestar a la demanda hasta el completo pago y sin hacer especial imposición de las costas de este pleito en ambas instancias. Se impone la corrección disciplinaria de advertencia a los señores jueces Ruiz de Velasco y Fernández de Blas, así como al secretario don José Arnáiz por los defectos de procedimiento a que se refieren los últimos resultando y considerando, y reintegren las demandadas la póliza correspondiente de la Mutualidad judicial. A su tiempo, librese certificación literal de esta sentencia, la que, con carta-orden y los autos originales, remítanse al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto, y notifíquese personalmente al Ministerio fiscal, a los efectos procedentes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes comparecidos en esta instancia, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y Gómez Coronado." (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, que firmo, en Burgos a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Rafael Dorao.

Derechos de inserción: 187 ptas.

Juzgado comarcal de Medio Cudeyo

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que por este edicto se cita a la herencia yacente de doña Lucía Vega Aja, o a quien se considere con derecho a continuar en el arrendamiento de una casa en Ru-

candio, de planta baja, piso y desván, número 26, y a su espalda un terreno a huerta, de seis carros y medio; lindando todo: Norte, carretera y José Arnáiz; Sur, carretera; Este, corral, y Oeste, carretera, para que, a las cuatro de la tarde del día ocho de abril próximo comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda de desahucio por falta de pago, presentada por don Eusebio Luis Gómez Riaño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Liérganes, según tengo acordado en providencia de esta fecha; bajo el apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medio Cudeyo a 18 de marzo de 1947.—El juez, Juan José F. Bustillo.—El secretario, Cándido Peña.

Derechos de inserción: 61 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía interpuestos por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, en nombre y representación de don Darío Martín Garrido Garrido, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra don Millán Jara Cobos, también mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta capital, y cuyo paradero se desconoce, sobre reclamación de 17.500 pesetas, notifico a dicho demandado que, por providencia dictada con esta fecha, ha sido admitida la demanda interpuesta, y le emplazo en forma legal, a fin de que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca en autos personándose en forma, haciéndole saber, al propio tiempo, que, tanto las copias simples del escrito de demanda, como las de los documentos con ella presentados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para hacerle entrega de ellas, una vez se le dé traslado para contestar la demanda, caso de que se persone dentro del término concedido; apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander, a diecisiete de

marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 89 ptas.

Audiencia Territorial de Burgos

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdova, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado, por la Sala de lo civil de esta Audiencia, sentencia, la cual comprende los encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. La Sala Primera de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre devolución de un tambor de plano descendente, y, en caso de imposibilidad de esto, indemnización de daños y perjuicios, entre don Pablo Serrano García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, defendido en esta instancia por el letrado don Pedro Alfaro Arregui, y representado por el procurador don Luis Aparicio Elizalde, como actor, y don Manuel Puente Cagigas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Entrambasaguas, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estandos del Tribunal pendientes en tal Sala de apelación interpuesta por el primero, de sentencia proferida por el juez de primera instancia de Santoña el veintinueve de julio último.

Fallamos: Que debiendo confirmar, como confirmamos, en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al demandado don Manuel Puente Cagigas de la demanda contra él formulada por don Pablo Serrano García, sin hacer especial condena respecto a las costas causadas en primera instancia, y condenando al demandante apelante al pago de las producidas en segunda instancia. Tómense las determinaciones conducentes a que la autoridad económica competente conozca las infracciones de las leyes del impuesto de derechos reales y timbre del Estado indicadas en el último resultado, y pueda proceder, en su vista, como estime adecuado. Adhiera al demandante en los autos de primera instancia una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y al demandado otra de tres pesetas, ha-

biendo de tener cuidado en lo sucesivo el juez inferior de que se adhieran, en todo caso, las que correspondan. Llamamos la atención de los señores jueces y secretarios intervinientes en las actuaciones referidas en el último resultando respecto a su contenido y el del último considerando. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución y de la tasación de costas y su aprobación, y llévase esto a cabo, la que, con carta-orden y los autos originales, remítanse al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto, y notifíquese al ministerio fiscal, a los efectos procedentes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas. Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado."

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y sirva de notificación al demandado no comparecido, don Manuel Puente Cagigas, vecino de Entrambasaguas, expido la presente, en Burgos a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Crespo. 527

Derechos de inserción: 199 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de enero de 1947:

Sesión del día 16.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda en el sentido de prorrogar por un año el presupuesto ordinario de 1946.

Aprobar las actas de subasta pública de los remates de los derechos y tasas del servicio de la plaza-mercado y ferias anuales de Villasevil, con validez para todo el año 1947.

Aprobación de los conciertos voluntarios celebrados con los señores industriales expendedores de bebidas, de este término municipal, para la exacción de los arbitrios e impuestos que gravan las mismas, y por tiempo indefinido, si cualquiera de las partes contratantes no lo denuncia con la debida antelación.

Requerir al industrial don Rafael Bustillo para que presente en el plazo reglamentario las declaraciones de venta de los artículos sujetos al impuesto de consumos de lujo, tarifa quinta.

Aumentar en 50 pesetas anuales la subvención de casa habitación a los señores maestros nacionales que lo hayan solicitado.

Aprobar una moción de la Comisión de Obras en el sentido de reparación o reconstrucción de la plaza-mercado de Soto Iruiz, y pedir presupuesto de gastos a dos prácticos de la localidad.

Revisión de las tarifas y derechos de la plaza-mercado.

Arrendar al solicitante don Enrique Sáinz Pardo la caseta del antiguo fielato del Soto en la cantidad de 365 pesetas anuales.

Aprobación de una moción del señor alcalde en el sentido de adquisición de unas estufas para calefacción de las escuelas nacionales de este término municipal y solicitar condiciones de ventas de las diversas casas de la provincia.

Aprobar diversas facturas y cuentas.

Sesión del día 23.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción del señor alcalde en el sentido de solicitar de don Jaime del Amo la cesión a esta Corporación municipal de los terrenos de su propiedad situados en la parte de atrás de la estación del ferrocarril de Astillero-Ontaneda, en Soto Iruiz, con el objeto de destinarlo a construcción de una nueva plaza-mercado.

Aprobar otra moción del señor alcalde en el sentido de no admitir en las dependencias municipales ningún empleado administrativo o subalterno sin existir antes acuerdo del pleno de la Corporación.

Gratificar al señor practicante titular, don Angel Pinedo Acha, con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en recompensa de los buenos servicios prestados a las familias de la Beneficencia municipal.

Felicitar al señor teniente alcalde, don Antonio López Coterilla y Coro, por su nuevo cargo en la Delegación provincial de Sindicatos de Zamora, y agradecerle unánimemente los inmejorables servicios prestados en este Ayuntamiento.

Convocar a reunión a la Junta municipal de Beneficencia para la revisión del padrón de familias pobres incluidos en el mismo.

Aprobar diversas facturas y cuentas.

Santiurde de Toranzo, 31 de enero de 1947.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde, A. Ruiz Bustamante. 316

Ayuntamiento de ARENAS DE IGÜÑA

Extracto de los acuerdos tomados por la Gestora municipal durante el pasado mes de enero.

Sesión del día 12.—Bajo la presidencia del señor alcalde, y asistencia de gestores y presidentes de las Juntas vecinales, asistidos del secretario municipal:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Pasó a tratarse del presupuesto ordinario que ha de regir en 1947.

Se hizo una inspección de todas las cantidades que figuran en los capítulos y artículos, tanto en los gastos como en los ingresos. En total, importan los gastos 76.859,60 pesetas, e igual cantidad los ingresos. Por unanimidad fué aprobado.

Se hará una información sobre la venta de carnes vacunas.

Se procedió a inspeccionar las relaciones de los cobros y pagos correspondientes al mes de diciembre. Importan: los cobros, 6.270 pesetas y 8 por 100, y 8.796,93 pesetas los pagos. Fueron aprobados por unanimidad.

Fué nombrado veterinario municipal, con el carácter de interino, don Antonio Prado Casuso, desde la fecha 1 de enero, cesando, con esta misma fecha, don Ticiano González.

Se acordó solicitar para el plan forestal del año 1947-48 lo siguiente: 200 robles, 100 hayas, 60 hayas más y 200 estéreos de varas de avellano; todo del monte Poniente.

La renta por la casa que habita el señor maestro de Bostronizo, teniendo en cuenta la obra ejecutada para ser habitada, será de cincuenta pesetas al mes. En cuanto a la casa que el pueblo de La Serna ha comprado para vivienda del señor maestro, se participará a éste que tiene que trasladarse a vivir a ella.

Arenas de Igüña, 25 de febrero de 1947.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, José Lezaola. 336

Ayuntamiento de VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de enero de 1947:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia para la construcción de una cabaña a don Alejandro Ricondo Sarabia, vecino del pueblo de Secadura, barrio de Baño.

Reparar la plaza del mercado poniendo el piso de cemento, encargándose la presidencia de gestionar los materiales precisos.

Proponer a los señores don Arsenio Roldán Iturralde y a don Manuel Carrera Barenque para vocales de la Junta vecinal de Carasa, por haberse ausentado de esta localidad los dos nombrados al efecto.

Dando cuenta de las gestiones realizadas por la Alcaldía para la adquisición de terrenos en el pueblo de Bádames para la construcción de una escuela y casa habitación e impresiones cambiadas con el arquitecto de Santander don Javier G. de Riancho, relacionadas con este mismo asunto.

Dando cuenta del estado en que se halla el expediente para la construcción de seis viviendas protegidas, aprobado en principio por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Sufragar los gastos de encuadernación de los libros del Registro civil del Juzgado de paz, por estar los mismos en completo deterioro y abandono.

Darse por enterados del escrito presentado por la señora viuda de Echevarría, de Ampuero, oponiéndose a costear la mitad de los gastos que originen la colocación de un tubo subterráneo que atraviese la línea férrea y dé salida a las aguas de la fuente y lavadero de Corino (Carasa), acordándose remitir dicho escrito al excelentísimo señor Gobernador civil, para que por este conducto se eleve al Ministerio.

Reparar la pared de encima de la puerta de entrada del horno de la panadería, por ofrecer la misma un aspecto ruinoso.

Reparar el almacén de palacio, poniendo el piso de cemento, para la conservación de mercancías del Ayuntamiento, Delegación de Abastecimientos y Hermandad que le utiliza.

Dando cuenta de la visita recibida en el día de ayer de la Comisión de Técnicos que recorrió la provincia para la confección del plan de ordenación económico-social y del resultado de la misma.

Contribuir con 50 pesetas para la construcción del templo que en Sevilla se va a erigir a la Santísima Virgen de la Esperanza (Macarena).

Acuerdo sobre reparación de algunos instrumentos de la Banda de Música y adquisición de otros para la misma.

Elevar al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia las propuestas de renovación de las Juntas vecinales de los pueblos de Rada y Llánez.

Voto, 28 de febrero de 1947.—El secretario, Rafael Alonso.—V.º B.º, el alcalde (ilegible). 359

Ayuntamiento de VALDEOLEA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de enero de 1947:

Sesión del día 4.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre imposición municipal y orden de prelación de las exacciones, juntamente con las tarifas y Ordenanzas municipales para el presupuesto ordinario del ejercicio de 1947.

Sesión del día 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mismo mes.

Valdeolea, 28 de febrero de 1947. El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, A. López. 356

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de febrero de 1947:

Sesión del día 1.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de haber sido aprobado el cambio de capitalidad del Ayuntamiento, trasladándole a Mataporquera, y, en su vista, se acordó se instruya el oportuno expediente para la construcción de la Casa de Ayuntamiento.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes actual.

Valdeolea, 28 de febrero de 1947. El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, A. López. 357

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal durante el mes de enero de 1947:

Sesión del día 5.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Satisfacer las cantidales correspondientes a las asignaciones del

personal sanitario de este Ayuntamiento, cuarto trimestre de 1946.

Solicitar del farmacéutico municipal don Manuel Martín la aclaración de algunas recetas en relación con el despacho de medicamentos a familias de la Beneficencia.

Cooperar con los medios posibles a la entrega del cupo señalado de patatas.

Cumplir las normas vigentes relativas al empleo o inversión de determinadas sumas en la creación de biblioteca municipal.

Satisfacer la cantidad de 550 pesetas para abono de gastos de captura de elementos extremistas.

Sesión del día 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar al señor alcalde la máxima colaboración para la entrega de los cupos de carne señalados a este municipio.

Acudir a la Superioridad solicitando auxilio económico e informativo para el alumbramiento de aguas con destino al abastecimiento del pueblo de Hormiguera, de este término.

Abonar la cantidad de 13,80 pesetas en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

Nombrar Comisión para que determine la forma de ejecución de obras para la habilitación de locales con destino al Juzgado comarcal.

Valdeprado del Río, 15 de febrero de 1947.—El alcalde, Adolfo Araúna. 366

Ayuntamiento de SARO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Gestora municipal durante el mes de enero de 1947:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del oficio del señor presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, en el que se declara soldados útiles para todo servicio a Eliseo Fernández Pérez y a Isau-ro Pérez Herrero, quintos del año de 1947 por este Ayuntamiento.

Se acuerda enviar oficio a los industriales de este término don Eugenio Güemes Abascal, don Manuel Solórzano Trueba y don Antonio Sáinz Cruz para que abonen a la Delegación de Hacienda, desde el mes de mayo de 1946 hasta el mes de octubre del mismo año, la cantidad de 131 pesetas con 50 céntimos, cantidades que les corresponde a prorrateo por los consumos de lujo hasta dicha fecha.

Sesión del día 31.—Aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda remitir al señor coronel de la Zona de Reclutamiento y Movilización una lista general de todos los individuos comprendidos del reemplazo de 1928 a 1944, ambos inclusive, quedando copia de la revista pasada por los mismos en este Ayuntamiento.

Asimismo, se acuerda enviar al señor jefe de grupo del Sindicato provincial de Cereales, Paseo de Pereda, 37, una lista general con nombres y apellidos de todos los ganaderos de este término, con el número de cabezas de ganado que poseen y que necesitan piensos para su nutrición.

Enviar al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia duplicados planes de lo que necesitan los pueblos que componen este Ayuntamiento, con arreglo al plan provincial de Ordenación Económica.

Oficio al jefe comarcal manifestando que de los mozos del reemplazo de 1947 no existe ninguno que trabaje en minas y, por lo tanto, todos han de prestar servicio militar.

Al delegado nacional textil, declaraciones de ganaderos de ovejas, en la que se hace constar que la lana de éstas es blanca y sin lavar.

Remitiendo a la Delegación de Hacienda el recibí de la multa impuesta al industrial Antonio Sáinz Cruz, donde se le da cuenta de dicha multa impuesta por dicho organismo de 25 pesetas por no haber remitido las guías de racionamiento.

Se da cuenta al ilustrísimo señor comisario de Palencia de haber notificado a Ramón Pérez Ruíz la multa de 50 pesetas por la no devolución de la guía.

Se envía al señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de esta provincia el plan de aprovechamientos de 1946 a 47.

Se acuerda enviar oficio al señor coronel del Regimiento de Zapadores número 6, de guarnición en San Sebastián, la información de Román González López, Manuel Fernández Cobo, y referente a Narciso Montaña, se manifiesta que este individuo es desconocido en este Ayuntamiento.

Saro, 15 de febrero de 1947.—Fº secretario, Eloy Crespo.—V.º B.º, el alcalde, Alvaro Pardo. 289

Ayuntamiento de COLINDRES

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de enero de 1947:

Sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero, bajo la presidencia del señor alcalde, don Agustín Alonso Martínez, con asistencia de cinco gestores de los siete que forman la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta anterior.

Autorizando a don Simeón los Arcos la construcción de un pabellón para ampliación de su industria en el sitio de La Quinta, en vista de los planos y memoria descriptiva presentada.

Contribuir con una losa de mármol para construir en Sevilla un templo a la Virgen de la Esperanza, de la Macarena, por un valor de cincuenta pesetas.

Tomar en consideración escrito presentado por la Compañía Electra Vasco-Montañesa de Electricidad sobre las consideraciones que invoca relativo a la exención de solicitud de venta de parcela de terreno sobrante de vía pública solicitada por don Luciano Calzada.

Aprobar la liquidación del impuesto que grava el alumbrado particular correspondiente al cuarto trimestre del pasado año presentado por la compañía Electra Vasco-Montañesa.

Valorar en quince pesetas metro cuadrado el sobrante de vía pública solicitado por don Manuel Revuelta Rocillo, en la calle de Sáinz Ezquerria.

Aprobar las diversas facturas que formula la oficina de Intervención.

Colindres, 15 de febrero de 1947. El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, A. Alonso. 291

Ayuntamiento de NOJA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de Noja durante el mes de enero de 1947:

Sesión del día 15.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la quincena.

Se dió cuenta de las solicitudes de los vecinos Angel Prada y Eusebio Gándara; el primero pide un sobrante de vía pública, que se le tasa en diez pesetas, y el segundo un terreno para edificar en Tranguilla, acordando pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 30.—Leído el acta anterior, fué aprobado.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la quincena.

No hubo asuntos.

Cuyos acuerdos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja, 15 de febrero de 1947.—El secretario, José Ruigómez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 296

Ayuntamiento de CIEZA

Extracto de acuerdos municipales, tomados en las sesiones celebradas en el mes de febrero de 1947:

Sesión ordinaria del día 9.—Bajo la presidencia del alcalde, señor Sáiz Piedra, se reunieron la mayoría de los vocales de la Gestora, asistidos del secretario municipal.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acuerdo solicitando mil árboles frutales de la Excelentísima Diputación provincial.

Acuerdo nombrando administrador del lote de cien robles del sitio Orizal a don Aurelio Castillo García.

Y a los efectos de su remisión al Gobierno civil, se expide el presente extracto, que visa y sella el señor alcalde, en Cieza a 24 de febrero de 1947.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 343

Ayuntamiento de AMPUERO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero:

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de arbitrios municipales en el mes de diciembre, como, así bien, de la prórroga de conciertos para el año actual.

Concediendo autorización a don José María Fernández Pico para la construcción de un edificio en terreno de su propiedad, y a don Jesús Secunza Angulo para obras de reparación de la casa de su propiedad en la calle M. Ruiz Arenado.

Quedar enterados del oficio del director de la Banda de Música y acceder a su petición en la admisión de dos nuevos educandos.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Se formó el plan de aprovechamientos vecinales en los montes La Maza y Molino, Santiago, para el ejercicio forestal.

Se admite al alcalde de barrio de Rascón la renuncia que presenta del

cargo por motivos de salud, y que la Alcaldía designe al que haya de sustituirle.

Se facultó a la Alcaldía para que disponga los arreglos que sean precisos para la buena conservación de los edificios-escuelas.

Realizar gestiones cerca de la Electra Vasco-Montañesa para que el alumbrado público sea instalado en el centro de la calle.

Ampuero, 10 de febrero de 1947. El secretario, M. Palacio.—Visto bueno, el alcalde, F. Camino. 298

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de enero de 1947:

Sesión del día 25.—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación que formula la Administración de arbitrios.

Aprobación de varias cuentas.

Conceder un aumento por subvención de casa-habitación a la maestra de La Penilla.

Santa María de Cayón, 1 de febrero de 1947.—El secretario, Alfredo Fernández.—V.º B.º, el alcalde, S. Cuesta Ruiz. 326

Junta vecinal de LA PENILLA

El día 23 de febrero de 1947 se acordó en concejo, por esta Junta vecinal, consorciar, por un plazo de cuarenta y cuatro años, con la Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A., "SNIACE", un terreno del común de vecinos de este pueblo, sito en el monte Carceña, para su repoblación con eucaliptos.

Lo que se hace público por el presente, para que las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo, puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho, ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, Ayuntamiento de Santa María de Cayón y esta Junta vecinal, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Penilla de Cayón (Santa María de Cayón), 12 de marzo de 1947.—El presidente de la Junta vecinal, Eduardo Oti. 464